

SISTEMA ARCO

Tarifas Entidades Emisoras

Iberclear

Norma 1^a. Aspectos generales.

- 1.** Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.
- 2.** Todas las tarifas serán objeto de facturación mensual salvo que expresamente se determine lo contrario.
- 3.** Iberclear se reserva el derecho de solicitar una provisión de fondos previa a la prestación de determinados servicios.
- 4.** Iberclear requerirá a la entidad emisora o, en su caso, a la entidad participante, la domiciliación de las facturas de las entidades emisoras. Aquellos emisores que a su vez sean entidad participante en Iberclear abonarán sus facturas mediante cargo en cuenta RTGS.
- 5.** Las tarifas que se devenguen por la provisión de aquellos servicios relacionados con operaciones financieras en los que se cuente con una entidad agente, serán abonadas por la entidad agente designada para la operación.
- 6.** Iberclear se reserva el derecho de interrumpir la provisión de ciertos servicios, en los que no hay riesgo de causar perjuicios ni a inversores ni a terceros, en caso de impago por parte de la entidad emisora o la entidad participante, en su caso.
- 7.** En el caso en el que las emisiones de valores sean registradas a solicitud de una entidad participante, los servicios relacionados prestados (cuota anual, inclusiones, exclusiones, comunicaciones....) se facturarán directamente a la entidad participante.

Norma 2^a. Cuota anual.

- 1.** A cada entidad emisora que haya designado a Iberclear como entidad encargada del Registro Contable se le cobrará una tarifa anual de 600€.

Concepto	Tarifa
Cuota de participación	600€

- 2.** La tarifa recogida en la presente Norma se cobrará en el mes de enero. En caso de que el alta se produzca a lo largo del año, se realizará el cargo por la parte proporcional.

Norma 3^a. Inclusiones y exclusiones del Registro.

1. Con carácter general, las inclusiones de los valores de renta variable que se realicen en el Registro por cualquier motivo serán objeto de una tarifa de 0,4 puntos básicos sobre el valor efectivo de la inclusión, con un mínimo de 600€ y un máximo de 50.000€ por toda la emisión.

Concepto	Tarifa
Inclusión renta variable	0,4PB

A efectos de determinar la base de cálculo para la aplicación de la presente tarifa, se considerará como valor efectivo total de la emisión aquél que sea el más representativo del valor que es objeto de inscripción.

A título enunciativo y no limitativo, se considerará como valor efectivo total de la emisión lo siguiente: el calculado al precio unitario al que se realice la Oferta Pública de Venta cuando la inscripción se produzca con motivo de la próxima admisión a negociación en un mercado secundario oficial o sistema multilateral de negociación del valor que se inscribe; el calculado al precio unitario de desembolso al que se realice la Oferta Pública de Suscripción del valor que se inscribe; el calculado al importe unitario del contravalor, incluidas primas de emisión, en caso de ampliación de capital de un valor ya inscrito; el valor nominal del capital estatutario máximo en el caso de primera inscripción de sociedades de inversión de capital variable; etc.

En ausencia de un precio de referencia preciso que sirva de base para realizar el cálculo del valor efectivo total de la emisión que es objeto de inscripción, se calculará utilizando como base el cambio medio ponderado que alcance en su primer día de negociación en un mercado secundario oficial o sistema multilateral de negociación.

En aquellos casos en que se produzca diferencia entre el momento de la inscripción y el momento de la determinación del precio que ha de servir de base para el cálculo del valor efectivo, Iberclear podrá dividir la facturación de la tarifa en dos partes, una primera en el momento de la inscripción aplicando la tarifa sobre el valor nominal inscrito, y una segunda tan pronto como se determine el precio de referencia, complementando el importe facturado a cuenta en la primera hasta el que resulte finalmente de aplicar la tarifa sobre el valor efectivo que corresponda.

2. A las inclusiones de valores de renta fija que se realicen en el Registro se les aplicará una tarifa acumulativa por el número de emisiones realizadas a lo largo del año. Es decir, cuando el número de emisiones se encuentre en el primer tramo se les aplicará el importe del primer tramo por cada emisión, cuando el número de emisiones exceda del primer tramo se aplicará el importe del tramo siguiente y así sucesivamente.

Tramos	Tarifa
1 - 5	1.500€
6 - 10	1.000€
11 - 25	750€
26-100	500€
101-...	300€

3. Por las inclusiones o exclusiones totales o parciales en el registro contable de emisiones de warrants, de certificados u otros valores análogos, las ampliaciones de emisiones de warrants y el registro de los programas de emisión de warrants se facturará un importe variable por ISIN en función del número de actuaciones realizadas a lo largo de un año natural, de conformidad con la siguiente escala:

Nº de actuaciones (anual): Inclusiones + ampliaciones + registro programas de emisión + exclusiones	
Tramos	Tarifa por ISIN
1-8.000	30€
8.001 en adelante	15€

Cada una de las escalas será aplicada de forma acumulativa. Esto es, a las actuaciones que se encuentren dentro del primer tramo, les será de aplicación el importe correspondiente a ese primer tramo; a cada una de las actuaciones que excedan del extremo superior del primer tramo les será de aplicación el importe correspondiente al segundo tramo.

4. Por el registro del programa de pagarés se establece una tarifa de 500€. Adicionalmente, se cobrarán 50€ por la inclusión de cada código de valor asociado al programa, así como por la cancelación total o parcial de cada código de valor asociado al programa.

Concepto	Tarifa
Registro programa pagarés	500€
Emisión de pagarés	50€
Cancelación total o parcial de un Código de pagarés	50€

4bis. Los incrementos de nominal parciales de renta fija de una emisión del registro contable serán objeto de una tarifa de 200€ por cada Código de valor en el que se produzca el incremento de nominal parcial.

Concepto	Tarifa
Incremento de nominal parcial	200€

5. Con carácter general, las exclusiones totales de una emisión de valores del Registro contable serán objeto de una tarifa fija de 400€ por toda la operación.

Concepto	Tarifa
Exclusión total	400€

6. Las exclusiones parciales de una emisión del registro contable serán objeto de una tarifa de 200€ por cada código de valor en el que se produzca la exclusión parcial.

Concepto	Tarifa
Exclusión parcial	200€

7. A la exclusión de una emisión del Registro contable para su traslado a otro registro de anotación en cuenta o para su reversión a títulos, se aplicará una tarifa fija de 1.000€, que incluirá la comunicación por parte de Iberclear de la relación de numeraciones pendientes de incluir en el Registro.

Concepto	Tarifa
Exclusión por traslado	1.000€

8. Las tarifas mencionadas en la presente Norma se cobrarán directamente a la entidad emisora o a la entidad agente de la operación.

9. Por programa de acciones de lealtad que se mantenga abierto en Iberclear, se facturará al emisor una tarifa anual de 500€.

Concepto	Tarifa
Programa de acciones de lealtad	500€

10. Las inclusiones de valores emitidos bajo legislación extranjera que se comuniquen a través de la herramienta Connexor u otras aplicaciones automatizadas, con excepción de las acciones, tendrán un precio de 7€ por inclusión.

Concepto	Tarifa
Inclusión de valores a través de Connexor	7€

11. Las exclusiones de valores emitidos bajo legislación extranjera cuyo alta se comunicase a través de la herramienta Connexor u otras aplicaciones automatizadas, con excepción de las acciones, tendrán un precio de 7€ por exclusión.

Concepto	Tarifa
Exclusión de valores emitidos a través de Connexor	7€

Norma 4ª. Servicio de comunicación diaria de titularidades.

1. Por el servicio de comunicación diaria a las sociedades emisoras de valores nominativos, y aquellas otras que así lo soliciten, de los datos de titularidad relativos a las operaciones que se realicen sobre sus acciones o participaciones se repercutirá una tarifa anual de 18.000€.

Las sociedades emisoras podrán solicitar la tarifa conjunta que incluye la comunicación diaria de los datos de titularidad así como una petición de identificación de accionistas a solicitud al año. La tarifa a aplicar en este caso será de 21.000€.

A las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos a negociación en el BME MTF Equity, las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de inversión libre incorporadas al BME MTF Equity **y a los ETF**, se les aplicará una tarifa anual de 100€.

Dichas sociedades podrán solicitar la tarifa conjunta de comunicación diaria de titularidades y una petición de identificación de accionistas a solicitud al año. A este servicio conjunto se aplicará una tarifa de 200€.

A las sociedades emisoras cuyos títulos habrían de ser nominativos en virtud de disposición legal, que a su vez se encuentren admitidas a negociación en el BME MTF Equity u otro Sistema Multilateral de Negociación y no estén enumeradas en el párrafo anterior, y a las sociedades emisoras que no estén admitidas a negociación en ningún mercado regulado o Sistema Multilateral de Negociación español se les repercutirá una tarifa anual de 3.500€.

Las mencionadas sociedades emisoras podrán optar por una tarifa conjunta de 4.000€ por la comunicación diaria junto con una petición de identificación de accionistas a solicitud.

Concepto	Tarifa
Comunicación diaria de titularidades	18.000€
Solicitud conjunta de comunicación diaria y puntual	21.000€
Comunicación diaria SICAVs BME MTF Equity	100€
ETF	100€
Solicitud conjunta de comunicación diaria y puntual SICAVs BME MTF Equity	200€
Comunicación diaria nominativas del BME MTF Equity y sociedades no admitidas a negociación	3.500€
Solicitud conjunta de comunicación diaria y puntual nominativas del BME MTF Equity y sociedades no admitidas a negociación	4.000€

2. La tarifa recogida en la presente Norma se incluirá en la facturación mensual correspondiente al mes de enero. A las entidades emisoras que se incorporen a este servicio a lo largo del año les será repercutida la parte proporcional de esta tarifa.

Norma 5^a. Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor y, cuando proceda, las asociaciones de accionistas y accionistas.

1. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, se cobrará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
4.500€	0,45€ por CCV	Máximo de 15.000€ (Parte fija + Parte variable)

2. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las sociedades cotizadas en BME MTF Equity se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
750€	0,45€ por CCV con un máximo de 5.000€

3. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija, se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
750€	0,45€ por CCV con un máximo de 15.000€

4. La facturación se realizará a nivel de ISIN del que se solicitan las titularidades a excepción de los pagarés a los que se aplicará la tarifa por programa de pagarés.

5. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los accionistas y beneficiarios últimos se facturará la tarifa prevista en el apartado 1 de la presente Norma y adicionalmente la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
3.000€	1,50€ por registro de beneficiario ultimo comunicado	Máximo de 15.000€ (Parte fija + Parte variable)

6. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las sociedades cotizadas en BME MTF Equity y sus beneficiarios últimos, se facturará la tarifa prevista en el apartado 2 de la presente Norma y adicionalmente la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
1.000€	1,50€ por registro de beneficiario ultimo comunicado	Máximo de 5.000€ (Parte fija + Parte variable)

7. Por la comunicación de los datos necesarios para la identificación puntual de beneficiarios últimos registrados a nivel de entidad, cuenta y CCV se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable	Máximo
400€ por CCV solicitada	1,50€ por registro de beneficiario ultimo comunicado	Máximo de 7.500€ (Parte fija + Parte variable)

8. Por gestionar la identificación puntual de beneficiarios últimos registrados a nivel de entidad, cuenta y CCV, cuando el receptor de la información no es Iberclear, se cobrará la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa
Gestión de la solicitud de identificación puntual	500€ por CCV

Norma 6^a. Gestión de eventos corporativos.

1. La inscripción en el registro contable a cargo de Iberclear de desdoblamientos del número de acciones de una emisión será objeto de una tarifa de 6.000€.

Concepto	Tarifa
Desdoblamiento	6.000€

2. La realización de equiparaciones de distintos códigos de valor de un mismo emisor será cobrada a razón de 3.000€ por cada código de valor que desaparezca como consecuencia de la equiparación.

Concepto	Tarifa
Equiparación	3.000€

3. La gestión de distribuciones de valores intermedios (habitualmente derechos de suscripción preferente) para ejecutar ampliaciones de capital, dividendos opcionales y similares será cobrada a razón de 5.000€.

Concepto	Tarifa
Gestión de distribuciones de valores intermedios (Ampliaciones de capital, dividendos opcionales y similares)	5.000€

3. La gestión de OPA, OPV, OPS, cualquier tipo de colocación de acciones (periodo de asignación discrecional, acelerada, etc.), u otras operaciones equivalentes, será cobrada a razón de 5.000€.

Concepto	Tarifa
Gestión de OPA, OPV...	5.000€

5. En el caso de los valores admitidos a negociación en el Mercado de Valores Latinoamericanos, la aplicación de las tarifas establecidas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Norma se realizará en la proporción que representen, para cada emisión, el número de los valores registrados en Iberclear respecto del número total de valores en circulación en cada emisión, con un porcentaje mínimo del 20 por 100.

6. Por la gestión de eventos corporativos, se repercutirán las siguientes tarifas por operación:

Concepto	Tarifa
Comunicación completa de evento corporativo (COMP) desde "ExDate - 2"	300€
Retrocesión de evento corporativo (Reversal)	600€

- a. En los eventos corporativos obligatorios de renta variable la tarifa se aplicará desde "Ex-Date / Last Trading Date-2".
- b. En los eventos voluntarios u obligatorios con opciones, la tarifa se aplicará desde el "inicio del periodo de elección-2".
- c. En los eventos obligatorios de renta fija, la tarifa se aplicará desde "Record-Date-1".
- d. En las juntas de accionistas/bonistas, la tarifa se aplicará desde "Record-Date-3".

La tarifa no resulta aplicable a las emisiones de warrants.

7. Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta variable instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 0,40 puntos básicos sobre el valor efectivo del movimiento, con un mínimo de 600€ y un máximo de 50.000€ por evento corporativo.

Concepto	Tarifa
Gestión de evento mediante movimientos entre cuentas	0,4PB

Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta fija instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 2.000€ por evento corporativo.

8. Por la emisión y gestión de un ISIN segregable se facturará al emisor una tarifa de 300€ adicionales a la tarifa de inclusión.

Concepto	Tarifa
Emisión y gestión de ISIN segregable	300€ ISIN

9. Por la omisión en la comunicación de las especificaciones necesarias para hacer posible la tramitación y ejecución de eventos corporativos y juntas de accionistas, se facturará al emisor una tarifa de 1.000€.

Concepto	Tarifa
Omisión comunicación de un evento corporativo/Juntas de accionistas	1.000€

10. Por la comunicación errónea de datos que dé lugar a la generación de un evento corporativo con objeto de solventar el error, se facturará a la entidad agente o al emisor una tarifa de 1.000€.

11. Por la omisión por parte de la entidad agente de la comunicación de los movimientos de efectivo y/o valores en la fecha de pago establecida por dicha entidad se establece una tarifa de 1.000€ fijos, más 100€ por cada día de retraso, con un límite máximo de 10 días por este concepto.

12. Por la creación de las tarjetas de voto digital se facturará al emisor suscrito al servicio de voto digital una tarifa de 0,1€ por CCV con un mínimo de 1.000€ y un máximo de 30.000€ por emisor y junta.

Concepto	Tarifa
Generación de las tarjetas de voto digital	0,1€ por CCV Mínimo de 1.000€ Máximo de 30.000€ por emisor y junta

13. Por la generación del informe de resultados de los votos en las juntas de accionistas se facturará al emisor una tarifa de 5.000€.

Concepto	Tarifa
Informe de resultados	5.000€

14. En el caso de que el pago del evento corporativo se retrase más allá de las 12 de la mañana en la fecha de pago se aplicará una tarifa al emisor de 1.000€.

Concepto	Tarifa
Liquidación tardía	1.000€

15. Por la modificación del evento corporativo después de Record-date (RD) o Market Deadline (MKDT) se aplicará una tarifa de 500€.

Concepto	Tarifa
Modificación post-RD/MKDT	500€

16. Por el pago de cupones se facturará una tarifa de 100€ y por el resto de distribuciones de efectivo para valores de renta variable, se facturará una tarifa de 250€.

Concepto	Tarifa
Pago de cupones	100€
Pago de distribuciones de efectivo de RV	250€

Norma 7^a. Otros servicios.

1. Por la emisión de certificados por parte de Iberclear, independientemente del tipo de certificado de que se trate, Iberclear cobrará una tarifa de 60€ por certificado.

Concepto	Tarifa
Certificados	60€

2. Por la suscripción mensual al servicio de "fichero de movimientos facturados" se repercutirá a la entidad emisora una tarifa mensual de 250€.

Concepto	Tarifa
Fichero de movimientos facturados	250€

3. Por la conexión U2A via VPN se facturará una tarifa de 50€ mensuales a la entidad emisora. Esta tarifa se cobrará por su importe anual en el mes de enero, En caso de que el alta se produzca a lo largo del año, se realizará el cargo por la parte proporcional.

Concepto	Tarifa
Conexión VPN	50€

Norma 8^a. Retribución de prestaciones no habituales.

1. Por el estudio o asesoramiento de cualquier tipo de operación, se cobrará una tarifa de 1.000€, más 100€ por hora adicional dedicada por parte de Iberclear.

Concepto	Tarifa
Estudio/Asesoramiento	1.000€
Hora adicional Estudio/Asesoramiento	100€

2. La retribución de otras prestaciones no previstas será fijada por Iberclear atendiendo a la cobertura por el usuario del coste del servicio prestado y de los gastos en los que se pudiera incurrir como consecuencia de gestiones con terceros.

Norma 9^a. Tarifas de T2S.

Iberclear trasladará a las entidades emisoras los costes que se deriven de la aplicación de las tarifas de T2S que estén en vigor en cada momento.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad, 1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

